

**QUINTO.-** De acuerdo con el Art. 33 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y con el actual régimen de distribución de competencias establecido en el Decreto del Consejo de Gobierno de fecha 24 de julio de 2015, el Sr. Consejero de Fomento es competente para acordar la extinción del contrato que se propone.

Por esta Dirección General, en atención a cuanto se ha expuesto, se

**PROPONE**

**PRIMERO.-** Declarar extinguido el contrato de arrendamiento examinado por no haber recibido esta Administración ninguna notificación por escrito de los extremos señalados en la norma en el plazo de tres meses desde la muerte del arrendatario o, en su caso, por no existir ninguna de las personas llamadas a la subrogación con arreglo al Art. 16.1 LAU que acaba de ser transcrita.

**SEGUNDO.-** Otorgar trámite de audiencia a cuantos derechohabientes puedan resultar interesados en el presente procedimiento en curso, por un plazo de **quince días hábiles**, contados desde el siguiente a la notificación individual o publicación en diario oficial de esta resolución, para que aleguen o presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Melilla, 8 de marzo de 2017.

El Director General,  
José Luis Matías Estévez